

Fecha y Hora de registro: 02-ago.-2019 14:51:41  
Funcionario que registro: Vieira Cuello, Sandra Patricia  
Dependencia del Destinatario: Despacho Alcalde  
Funcionario Emisor: Pacheco Rodriguez, Yachira  
Cantidad de Folios: 5  
Contraseña para consulta web: 849F5A31  
[www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co)



Barranquilla, DEIP, 5 de agosto de 2019

Oficio PD No. 087-19-4

Doctor  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla  
Ciudad

**Asunto:** CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE HARÁN PARTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Cordial saludo.

En cumplimiento a las facultades establecidas en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica y los Decretos Distritales Nos. 086 de marzo 30 de 2012 y 0927 del 30 de octubre de 2013, se resolvió convocar a la comunidad no organizada y a las organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales en el Distrito de Barranquilla, para que se inscriban y participen ante la Personería Distrital de Barranquilla, quien seleccionara los representantes de la comunidad que harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el Distrito de Barranquilla 2020-2021.

Se anexa copia de la resolución a fin de que se haga extensiva a los Alcaldes Locales y comunidad en general.

Atentamente,

  
**JAIME SANJUAN PUGLIESSE**  
Personero Distrital de Barranquilla, DEIP.

Proyección: Jorge Yáñez S.



RESOLUCIÓN No. 068

Fecha 02 ABO. 2019

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD NO ORGANIZADA Y A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA ESCOGENCIA DE LOS TRES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, QUE HARÁN PARTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2020-2021"

El Personero Distrital de Barranquilla, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, en especial las establecidas en el Modelo Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, el Decreto No. 0486 de marzo 30 de 2012, y el Decreto Distrital No. 0927 de 30 de octubre de 2013 y

#### CONSIDERANDO

Que el Departamento Nacional de Planeación en atención a lo dispuesto en las leyes Nos. 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002 y en aras de garantizar la adecuada realización adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica y el debido proceso de atención de los reclamos por el estrato asignado, profirió un modelo de reglamento que debe ser adoptado por todos y cada una de los CPED., que funcione en los Municipios y Distrito de la República de Colombia.

Que el modelo de Reglamento Nacional, señala en su artículo 7, que el comité estará conformado por los siguientes integrantes o miembros:

- Un representante de cada Empresa Comercializadora en el territorio municipal o distrital, designado por su representante legal para un período de dos (2) años y sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Alcaldía.
- Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos períodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Que el Artículo Tercero del Decreto Distrital No. 0927 de 2013, que modificó el Artículo Primero del Decreto Distrital No. 0486 de marzo 30 de 2012, señala que los representantes de la comunidad, en un número igual al de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario, serán escogidos de una lista de elegibles que envíe la Personería Distrital, como resultado del proceso de convocatoria adelantado por esa entidad y se escogieran a partir del puntaje obtenido en forma descendentes.

Que el artículo 10°. del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, señala los requisitos para ser miembros del comité en representación de la comunidad, los cuales son:

- Ser mayor de edad.
- Ser residente permanente del municipio o Distrito en el cual funcione el comité.
- Tener hasta último grado de primaria.
- Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en el Distrito.

Que el artículo Artículo 11, señala las causales de incompatibilidad e inhabilidades para los miembros

del Comité Permanente de Estratificación y por tanto, quienes incurran en alguna de ellas no podrán formar parte del mismo, o siendo miembros deberán ser reemplazados inmediatamente por el Personero Distrital o Municipal o quien haga sus veces, si se trata de representantes de la comunidad, o por las Empresas comercializadoras si se trata de representantes de las mismas, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del Comité y que son:

Por parte de los miembros representantes de la Comunidad:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos que opere en el Municipio o Distrito, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el respectivo Municipio o Distrito.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Que en orden de dar cumplimiento a las normas mencionadas y teniendo en cuenta que el periodo de los miembros de la comunidad escogidos por el suscrito para la vigencia 2018 y 2019, se les vence el periodo el día 31 de diciembre de 2019, se hace necesario adelantar una nueva convocatoria para seleccionar los representantes de la comunidad que formaran parte del Comité Permanente de Estratificación del Distrito de Barranquilla, para la vigencia 2020 -2021.

Que en virtud de la facultad que tiene la Personería Distrital de Barranquilla, para convocar y a la comunidad para la escogencia de sus miembros que harán parte del CPED, considera necesario, hacer exigibles los siguientes requisitos para poder participar en la convocatorial

Para aspirantes pertenecientes a comunidad no organizada:

1. Formato de inscripción diligenciado completa y debidamente.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre su mayoría de edad.
3. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre haber cursado toda la primaria.
4. Fotocopia del ultimo recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residentenciales del lugar de su residencia o domicilio, que lo acredite como usuario. En caso de arrendatario o de persona cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora del servicios públicos, debere aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito de Barranquilla expedida por autoridad competente, Alcalde Local, Inspector, Junta de Acción Comunal o declaracion jurada ante notario del circulo de Barranquilla.
6. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el presente proveido.
7. Listado que incluya de manera clara y legible, nombre, cédula, lugar de domicilio, dirección, telefono y firma de las personas de la comunidad no organizada, en el cual indique expresamente el nombre del aspirante al que respalda.

Para aspirantes pertenecientes a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito de Barranquilla:

1. Formato de inscripción diligenciado completa y debidamente.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre su mayoría de edad.
3. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre haber cursado toda la primaria.
4. Fotocopia del ultimo recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residentenciales del lugar de su residencia o domicilio que lo acredite como usuario. En caso de arrendatario o de persona cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora del servicios publicos, debere aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito de Barranquilla expedido por la Alcaldía Local respectiva de conformidad con la normatividad vigente.





**ARTICULO SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución por el termino de 15 días hábiles a partir del 8 al 31 de agosto de 2019, el cual se divulgara por la pagina web de la entidad, y en carteles que se fijaran en la sede de la Personería y de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**ARTICULO TERCERO.** Establecer el periodo de inscripción y presentación de documentos postulados por la comunidad no organizada y organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales en el Distrito de Barranquilla y las áreas rurales a partir del día 2 hasta el día 30 septiembre de 2019, en el horario de 8.00 a.m hasta las 11 30 a.m y de 1:30 p.m hasta las 4.00 p.m.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para la entrega de la documentación solo se tendra por valida la que se radique en la ventanilla de correspondencia de la Personería Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 38 No. 45-01 piso 2.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los aspirantes podran solicitar el formato de inscripción y los requisitos respectivo en la Oficina de Correspondencia y Archivo y Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial.

**ARTICULO CUARTO.** Publicar el día 11 de octubre de 2019, en la cartelera de la Personería Distrital de Barranquilla, listado de los ciudadanos postulados, que cumplieron con los requisitos y que realizaran la prueba de conocimiento.

**ARTICULO QUINTO.** Fijese el día 3 de noviembre de 2019, para la realización de la prueba de conocimiento,

**ARTICULO SEXTO.** Publicar el día 31 de octubre de 2017, en la cartelera de la Personería Distrital de Barranquilla, listado de los participantes que aprobaron la prueba de conocimiento y que presentaran la prueba de la entrevista

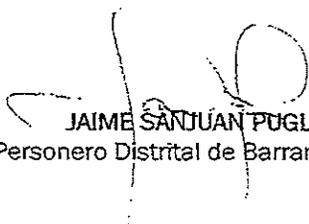
**ARTICULO SEPTIMO.** Fijese el día 22 de noviembre de 2019, para la realización de la entrevista por parte del señor Personero y/o funcionarios que se deleguen a los participantes que ganaron la prueba de conocimiento

**ARTICULO OCTAVO.** Publíquese el día 16 de diciembre de 2019 en la cartelera de la Personería Distrital de Barranquilla, la lista de elegibles. Con esta y en estricto orden de mérito se escogerán los tres (3) miembros de la comunidad que harán parte del CPED a partir del puntaje obtenido en forma descendente y con la misma se llenarán las vacantes, previa designación del Personero Distrital y comunicación al señor Alcalde Distrital de Barranquilla.

**ARTICULO NOVENO.** Comunicar al Alcalde Distrital de Barranquilla y a los medio de comunicación la designación de los miembros de la comunidad, que harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, para las vigencia 2020 y 2021.

**ARTICULO DECIMO.** Socializar la presente convocatoria a las autoridades, Alcalde Distrital de Barranquilla, Secretario de Planeación Distrital, Alcaldes Locales, Corregidores, a los gremios y a la prensa, hablada y escrita.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
JAIME SANJUÁN PUGLIESSE  
Personero Distrital de Barranquilla, DEIP.

  
Proyección Jorge Vitola